

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

12 MAR. 2021

A folio 304 la demandante ELSA OSES BARBOSA revoco el poder al abogado y menciona que se nombrara defensor público, como quiera que manifiesta no tener los recursos para pagar abogado.

En virtud a ello, entiende este despacho que está solicitando el amparo de pobreza conforme lo prevé el art. 151 y ss del CGP., por lo que este despacho dispone:

Designar como apoderado judicial, al Dr. Jose Amalio Rugeles Palacios
o al Dr. Luz Marina Espinosa
o al Dr. Nubia Sierra Beltrán

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del presente asunto dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

➤ Cumplido lo anterior, se dispondrá sobre el tramite pertinente en el sub examine

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 32
Hoy 15 MAR. 2021
EL Srio. 
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA